



La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
Al contestar cite : DIRFINCO -323 001744
Fch. Rad: 18/11/2019 09:30:18

Señor
JORGE HUMBERTO TOBON TOBON
CC 15.378.102
Teléfono 3122850411
La Ceja-Antioquia

ASUNTO: su radicado 002022 del 28-10-2019

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud del asunto mediante el cual solicita el descuento del servicio de aseo por encontrarse el inmueble desocupado, consideramos lo siguiente:

1. La resolución CRA 720 de 2015 en su artículo 45 dice: ***“A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNAu,z=0, TRA =0, TRRA =0).”*** (cursivas y negritas nuestras). Es pertinente aclarar que la fórmula tarifaria referida en el artículo 39 de la misma resolución establece dos componentes: un cargo fijo y un cargo variable y qué, en el caso de presentar cero toneladas para la recolección, solo habrá lugar para un cobro de cargo fijo y es aquí en donde se conforma la figura de Tarifa de Inmueble Desocupado.
2. Para la factura del mes de SEPTIEMBRE de 2019, se presentó un consumo de 0 kw en el servicio de energía, según lo observado en la factura expedida por EPM para el mes en cuestión.
3. El párrafo del artículo 45 de la resolución CRA 720 de 2015, en su penúltimo párrafo dice: ***“La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá***



presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.” (cursivas y negritas nuestras).

Conforme a lo anterior, se decide:

1. Al presentar un consumo de 0 kw en el mes de SEPTIEMBRE de 2019, se cumple con el requisito para categorizar al inmueble con Tarifa de Inmueble Desocupado, con una vigencia de 3 meses para las facturas de los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2019.
2. Informar al suscriptor que dicha figura de Inmueble Desocupado ya no se verá reflejada en la factura correspondiente al mes de ENERO del 2020. Si aún se presenta el inmueble desocupado para ese mes de ENERO del 2020, deberá informarlo a la empresa.
3. Informar al suscriptor que según el artículo 154 de la ley 142 de 1994, sobre la misma procede el Recurso de Reposición ante el gerente de la empresa y el de subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos en segunda instancia dentro de los cinco (5) días después de conocida la decisión.

Se le pide al usuario que si la vivienda aún está desocupada para el mes de enero se debe pasar la factura de este mes y con copia por ambos lados para el reporte de la novedad.

Cordialmente,

LIBIA PATRICIA ECHEVERRI CARMONA
Directora Financiera y Comercial

Elaboró: Diana Loaiza-Contratista Contable *DL*
Revisó: Libia Patricia Echeverri Carmona - Directora Financiera y Comercial *LPEC*
Aprobó: Libia Patricia Echeverri Carmona - Directora Financiera y Comercial





La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

Al contestar cite : GE - 871

001797

Fch. Rad: 26/11/2019 08:47:58

Señor
JORGE HUMBERTO TOBON TOBON
Usuario EEPP de La Ceja
Teléfono: 3122850411
La Ceja- Antioquia

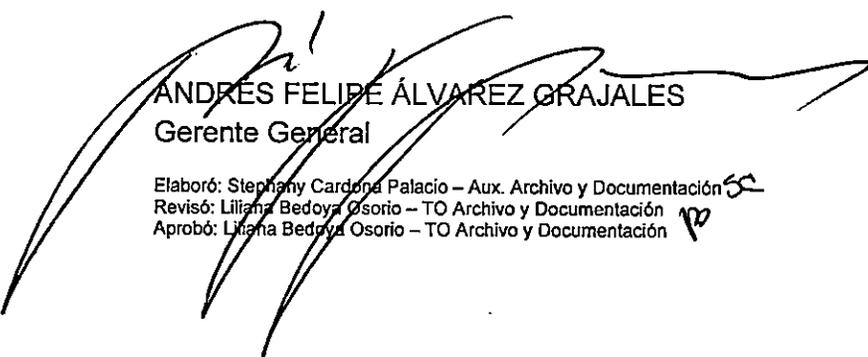
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El suscrito Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, notifica el contenido del comunicado con número de radicado Dirfinco-323 001744 del 18 de noviembre de 2019, por medio del cual se da respuesta al derecho de petición bajo radicado 002022 del 28 de octubre de 2019.

Se advierte que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino. Y se realizará publicación de estos documentos en la página web de la entidad.

Frente a la decisión notificada procede el recurso de reposición y en subsidio al de apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, ante la Gerencia General de Empresas Públicas de la Ceja E.S.P

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Gerente General

Elaboró: Stephany Cardona Palacio – Aux. Archivo y Documentación
Revisó: Liliana Bedoya Osorio – TO Archivo y Documentación
Aprobó: Liliana Bedoya Osorio – TO Archivo y Documentación